

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Anapoima Cundinamarca, Enero Catorce (14) del año dos mil Veintidós (2022).

Ref. Prueba anticipada de Interrogatorio de parte No. 2021-003
Peticionaria LUZ MARINA ROJAS MOSQUERA-
Persona citada EDGAR RICARDO MAYNE GUTIERREZ

Visto el informe anterior y ante la petición que hace la apoderada de la parte interesada dentro de las diligencias de la referencia, en la que solicita se ACLARE EL NOMBRE DE SU PROHIJADA EN AUTO DE FECHA 08 DE OCTUBRE DE 2021, mediante el cual se fija fecha de diligencia publica de confesion ficta o presunta, ya que es LUZ MARINA ROJAS MOSQUERA.

Efectivamente y por error involuntario se indicó en dicho auto el nombre de LUZ MARIA ROJAS MOSQUERA, como perticionaria, siendo su nombre correcto LUZ MARINA ROJAS MOSQUERA; por consiguiente y de conformidad a lo previsto en el art. 285 del C.G.P, tiene a bien aclarar el auto de fecha Octubre 08 de 2021; en el sentido que el nombre correcto de la peticionaria es LUZ MARINA ROJAS MOSQUERA, y nó LUZ MARIA ROJAS MOSQUERA, como erróneamente se anotó. En todo lo demás queda incólume dicho auto.

A costa de la interesada se ordena expedir primera copia autenticada de las piezas procesales que solicita la interesada, incluyendo la DILIGENCIA DE AUDIENCIA PUBLICA DE CONFESION FICTA O PRESUNTA, DEL INTERROGATORIO QUE DEBIA ABSOLVER EL CITADO EDGAR RICARDO MAYNE GUTIERREZ, DE FECHA OCTUBRE VEINTISEIS (26) DEL AÑO 2021, CON LA CONSTANCIA DE EJECUTORIA Y QUE PRESTA MERITO EJECUTIVO.

NOTIFIQUESE

El Juez


CARLOS ORTIZ DIAZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
Anapoima Cundinamarca

De anterior: 005
Fecha: 17 ENE 2022